



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 17 de enero de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó.

A dicha conclusión se arriba, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la activa aportó escrito de subsanación, también lo es el hecho que ello ocurrió el 25 de enero de 2022 17:26 horas¹, memorial que, a la luz de lo estatuido en el inciso cuarto del art. 109 del C.GP, se entiende presentado al día siguiente, es decir, el 26 de enero avante, por cuanto fue presentado hora y veintiséis minutos después del cierre del juzgado, situación que conlleva a la extemporaneidad de la subsanación de la demanda, toda vez que el término concedido para el efecto feneció el 25 de enero hogaño a las 16:00 horas, y por ende al rechazo de la presente acción, habida cuenta que los términos judiciales son de estricto cumplimiento y que no se avizora prueba alguna que conlleve a concluir que, el mensaje de datos fue remitido antes del cierre del juzgado y que por razones ajenas a la voluntad del remitente llegó de forma tardía, por lo que este juzgador no puede obviar tal circunstancia en desmedro del rigor procesal impuesto por la misma ley.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.** contra **LUIS JESUS DUARTE DIAZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

¹ Para acceder al PDF ingresar al enlace: [Subsanación](#)

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74288c44b9139027ac1cd24f57c58e6587fb4eea6b248a1d1b8fc424828832ce

Documento generado en 17/02/2022 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.15 del 18 de febrero de 2022.